

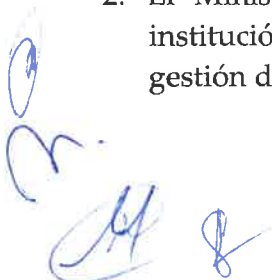
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA, Y EL INSTITUTO ÍTALO-LATINO AMERICANO

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, representado legalmente por el señor doctor Javier Ponce Cevallos, en su calidad de Ministro a quien en lo posterior se denominará: “EL MAGAP”; y, por otro lado el Instituto Ítalo – Latino Americano, representado legalmente por su Secretario General el Embajador Giorgio Malfatti di Monte Tretto a quien en lo posterior se denominará: “EL IILA”, a los comparecientes se le podrá denominar como “Partes” cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

Los comparecientes reconocen la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

1. Instituto Ítalo-Latinoamericano, en adelante llamado IILA, es un Organismo Internacional del cual forman parte los veinte países de América Latina e Italia, cuya finalidad es desarrollar y coordinar la colaboración entre sus países miembros en campo económico, social, tecnológico, científico y cultural. El Instituto Ítalo-Latinoamericano, representado por su Secretario General, tiene sede en Roma, Via Giovanni Paisiello 24, 00189, N. de RUC: 80443910585. El IILA es Observador Permanente en la Asamblea General de las Naciones Unidas y para el desarrollo de sus actividades colabora con organismos intergubernamentales, instituciones y entidades especializadas que se ocupan de América Latina: Comisión Europea, Unesco, Banco Interamericano de Desarrollo, Organización de los Estados Americanos, Asociación Latinoamericana de Integración, Sistema Económico Latinoamericano, Secretaría General Iberoamericana, Sistema de Integración Centro Americana, etcétera.
2. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca del Ecuador es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar, y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo



acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general.

SEGUNDA: En base a los antecedentes, "El MAGAP" y "EL IILA" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en la colaboración de las partes para promover y ejecutar proyectos de desarrollo a favor de los pequeños productores agrícolas, mediante formas de colaboración internacional científico-tecnológicas y de formación y capacitación.

TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones, con las siguientes actividades:

Por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca:

- Facilitar el apoyo en programas y proyectos destinados a desarrollarse en el ámbito del multisector del agro.
- Disponer del personal técnico requerido para la formulación, programación, ejecución y supervisión de proyectos identificados en el multisector del agro como interés mutuo.
- Fortalecer la capacidad institucional de las partes mediante procesos de formación, capacitación y actualización profesional del talento humano.

Por parte del Instituto Ítalo-Latinoamericano:

- Promover y apoyar la participación en proyectos y programas agrícolas que se encuentren desarrollados o en proceso de ejecución a nivel regional.
- Apoyo y colaboración e intercambio de expertos en temas que son competencia del MAGAP.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

CUARTA: Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designarán sus respectivos funcionarios de enlace operativo, en el término de quince (15) días a partir de su suscripción.

Por el MAGAP:

Dirección de Cooperación Internacional

Por el IILA:

Secretaría General

SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones de las partes.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, podrá ser renovado por un período igual según voluntad expresa de las partes con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos antes del vencimiento del plazo. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuese formulada.

NOVENA: Todo conflicto, controversia o reclamación que deriven de este Acuerdo o en relación con el mismo o toda violación del mismo, deberán ser resueltos, salvo que se solucionen por negociación directa mediante arbitraje por las vías pertinentes acordadas por la partes.





DÉCIMA Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:
Av. Eloy Alfaro N30-35 y Av. Amazonas
Teléfono: 593-2-3960 100 / 200
Quito - Ecuador

INSTITUTO ITALO LATINOAMERICANO:
Via. Giovanni Paisiello 24-00198
Telefonos: 0039 06 684921 / Fax: 0039 06 6872834
Roma – Italia

En señal, de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal.

<p>Por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca</p>  <p>Sr. Javier Ponce Cevallos Ministro Quito, Ecuador, 2 de AGO de 2016</p>	<p>Por el Instituto Italo – Latino Americano</p>  <p>Emb. Giorgio Malfatti di Monte Tretto Secretario General Roma, Italia, 2 de SEPT de 2016</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------